

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 30 DEL AÑO 2022.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

REGLAMENTO INTERNO.- DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.....**PÁG. 2**

ACUERDO.- QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO ÚNICO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.....**PÁG. 12**



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 25 de octubre de 2022.

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 80 FRACCIONES II Y X, 82, 84 Y 98 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 6, 12 PÁRRAFO PRIMERO, 15 PÁRRAFO PRIMERO, 16, 24, 26, 27 FRACCIÓN I, IV Y XIII, 34 FRACCIÓN XXVIII, 37, 46 FRACCIÓN XXIX Y 49 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

La actualización y rendimiento de la Administración Pública Estatal hace necesaria una reestructuración integral del Poder Ejecutivo del Estado, para dotarlo de una organización que permita ejercer de manera eficaz y eficiente las atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las diversas leyes estatales y las responsabilidades que debe asumir, derivadas de los convenios suscritos con la federación.

Este Reglamento Interno es una expresión más de la voluntad del Ejecutivo, para dotar a las dependencias de las herramientas necesarias para continuar mejorando su gestión y desempeño.

La actual Administración Pública Estatal dentro del propósito de la ordenación sistemática de los objetivos del ejercicio administrativo, fortalece y consolida la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión pública, así como su orientación al logro de las infraestructuras y el ordenamiento territorial en la entidad federativa para generar bienestar en favor de la sociedad, conforme a lo que dictan las normas, principios y objetivos de la Constitución Federal y la del Estado.

Con el objeto de que la Dependencia continúe cumpliendo con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 "Oaxaca Moderna y Transparente", así como, con los actos administrativos a su cargo, derivados de los distintos ordenamientos normativos, requiere de un ordenamiento interior que le permita desempeñarse con mayor eficiencia y seguridad jurídica.

Por tanto, resulta necesario regular la organización al interior de la Dependencia, a través de la emisión del Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el cual se establezcan de manera explícita las facultades de los servidores públicos y los responsables de cada una de las Áreas Administrativas que integran su Estructura Orgánica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tienen por objeto reglamentar la organización, competencia y facultades de las Áreas Administrativas de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, así como, señalar las facultades que a sus respectivos órganos administrativos le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia

Artículo 2. La Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, a través de sus áreas administrativas, planeará y conducirá las actividades conforme a los objetivos, estrategias y programas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, con sujeción a la transparencia y honestidad que rige la Administración Pública Estatal y a las demás políticas establecidas por el o la Titular del Ejecutivo del Estado o que determinen las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. **Áreas Administrativas:** A las Subsecretarías, Direcciones, Coordinaciones, Unidades, Departamentos y demás áreas que conforman

la estructura orgánica de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable;

- II. **CLC:** A la Cuenta por Liquidar Certificada;
- III. **Coordinadora o Coordinador:** A la persona titular de cada una de las Coordinaciones que integran la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable;
- IV. **Directora o Director:** A la persona titular de cada una de las Direcciones que integran la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable;
- V. **Titular del Ejecutivo del Estado:** A la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- VI. **Jefa o Jefe de Departamento:** A la persona titular de cada uno de los Departamentos que integran la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable;
- VII. **Jefa o Jefe de Unidad:** A la persona titular de cada uno de las Unidades que integran la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable;
- VIII. **Régimen de Transparencia:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Archivos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca y demás leyes y normatividad aplicable en la materia;
- IX. **Reglamento:** Al Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable;
- X. **Secretaría:** A la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable;
- XI. **Secretaria o Secretario:** A la persona titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, y
- XII. **Subsecretaría o Subsecretario:** A la persona titular de cada una de las Subsecretarías que integran la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

Artículo 4. Las y los titulares de las áreas administrativas, deberán informar a su superior jerárquico sobre el estado que guarda el área de su responsabilidad y de los asuntos que se le encomienden.

Las y los titulares de las áreas administrativas deberán cumplir, en todo momento, con las disposiciones en materia de organización, conservación y custodia de los archivos de la Administración Pública; así como las disposiciones en materia de transparencia que les sean inherentes al cargo.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

Artículo 5. Para el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con las áreas administrativas previstas en su estructura orgánica, siendo estas las siguientes:

1. Secretaría.
 - 1.0.0.1 Secretaría Particular.
 - 1.0.0.2 Coordinación Técnica.
 - 1.0.0.2.1 Unidad de Gestión y Concertación.
 - 1.0.0.2.1.1 Departamento de Apoyo en la Gestión.
 - 1.0.0.2.1.2 Departamento de Atención y Gestión.
 - 1.0.0.2.1.3 Departamento de Relaciones Gubernamentales.
 - 1.0.0.2.2 Unidad de Enlace.
 - 1.0.0.2.2.1 Departamento de Soporte Técnico.
 - 1.0.0.2.2.2 Departamento de Información y Estadística.

<p>1.0.0.2.2.3 Departamento de Protocolo y Logística. 1.0.0.2.2.4 Departamento de Control Documental.</p> <p>1.0.0.0.1 Unidad de Comunicación Social. 1.0.0.0.1.1 Departamento de Prensa. 1.0.0.0.1.2 Departamento de Difusión.</p> <p>1.0.1. Dirección Administrativa. 1.0.1.0.0.1 Departamento de Recursos Financieros. 1.0.1.0.0.2 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. 1.0.1.0.0.3 Departamento de Recursos Humanos. 1.0.1.0.0.4 Departamento de Control Presupuestal.</p> <p>1.0.0.0.2. Unidad Jurídica. 1.0.0.0.2.1 Departamento de lo Consultivo. 1.0.0.0.2.2 Departamento de lo Contencioso.</p> <p>1.0.0.3 Subsecretaría de Planeación y Programación de Obras. 1.0.0.3.1 Unidad de Programación de Inversiones. 1.0.0.3.1.2 Departamento Programación Presupuestal. 1.0.0.3.1.3 Departamento de Seguimiento Informático de Obras. 1.0.0.3.0.1 Departamento de Vinculación Interinstitucional. 1.0.0.3.0.2 Departamento de Infraestructura Indígena. 1.0.0.3.0.3 Departamento de Seguimiento y Control. 1.0.0.3.0.4 Departamento de Enlace con el Sector. 1.0.0.3.0.5 Departamento de Evaluación.</p> <p>1.1. Subsecretaría de Ordenamiento Territorial. 1.1.1. Dirección de Ordenamiento Territorial. 1.1.1.0.0.1 Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano. 1.1.1.0.0.2 Departamento de Proyectos de Diseño Urbano. 1.1.2. Dirección de Centros de Población. 1.1.2.0.0.1. Departamento de Desarrollo Municipal. 1.1.2.0.0.2. Departamento de Evaluación y Control de Programas.</p> <p>1.2. Subsecretaría de Obras Públicas. 1.2.1 Dirección de Estudios y Proyectos. 1.2.1.0.0.1 Departamento de Estudios. 1.2.1.0.0.2 Departamento de Proyectos Ejecutivos. 1.2.2 Dirección de Construcción. 1.2.2.0.0.1 Departamento de Infraestructura Urbana. 1.2.2.0.0.2 Departamento de Obras Especiales. 1.2.2.0.0.3 Departamento de Electrificación. 1.2.2.0.0.4 Departamento de Maquinaria. 1.2.3 Dirección de Control y Evaluación de Obra Pública. 1.2.3.0.0.1 Departamento de Avance Financiero de Obra. 1.2.3.0.0.2 Departamento de Expedientes Unitarios. 1.2.0.0.1 Unidad de Licitaciones. 1.2.0.0.1.1 Departamento de Contratos. 1.2.0.0.1.2 Departamento de Costos y Presupuestos.</p> <p>Artículo 6. Además de las áreas administrativas previstas en la estructura orgánica autorizada, la Secretaría contará con el personal técnico y administrativo necesario para la debida atención y el mejor desempeño de sus facultades, de acuerdo con el presupuesto autorizado.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE LA SECRETARÍA</p> <p>Artículo 7. La representación, trámite y resolución de los asuntos de la Secretaría, corresponde originalmente a la Secretaría o Secretario, quien, para la mejor atención y desarrollo de los mismos, podrá delegar su desempeño, mediante acuerdo, a las y los servidores públicos subalternos, excepto aquellos que por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado, deban ser ejecutados</p>	<p>directamente por la Secretaría o Secretario.</p> <p>La Secretaría o Secretario podrá ejercer directamente cualquiera de las facultades de las y los titulares de las áreas administrativas de la Secretaría, sin necesidad de acuerdo por escrito.</p> <p>Si la delegación de la atención de los asuntos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo tiene o puede tener efectos generales o contra terceros, el Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</p> <p>Artículo 8. La Secretaría contará con una Secretaría o Secretario, quien dependerá directamente del Titular del Ejecutivo del Estado y tendrá las siguientes facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Proponer, concertar y dirigir las políticas públicas para elaborar e instrumentar los programas de inversión gubernamental, en materia de las infraestructuras en lo general, y en lo particular en obra pública, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo. II. Proponer al Titular del Ejecutivo del Estado la celebración de convenios con los tres órdenes de gobierno, así como, con la iniciativa privada, relacionados con la obra pública, prestación de servicios públicos y cualquier otro propósito que permita el desarrollo del Estado; III. Impulsar criterios de sustentabilidad en la construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructuras social, básica y productiva, así como en la conservación y mejoramiento del medio ambiente, en coordinación con las instancias competentes; IV. Presentar al Titular del Ejecutivo del Estado proyectos de iniciativa de Ley, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Reformas y demás disposiciones legales en la materia; V. Acordar con el Titular del Ejecutivo del Estado los asuntos de la competencia de la Secretaría que así lo ameriten e informarle del estado que guardan; VI. Concurrir ante el Congreso, en los términos que establece el artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como designar a la Subsecretaría o Subsecretario que asista en su representación; VII. Proporcionar información respecto de las labores desarrolladas por la Secretaría, para la formalización del Informe Anual de Gobierno; VIII. Participar, en la esfera de su competencia y en coordinación con los tres órdenes de Gobierno, en el establecimiento de programas tendientes a satisfacer necesidades de tierra para vivienda, desarrollo urbano y ordenamiento territorial e implementar las medidas necesarias para el mejoramiento de zonas marginadas; IX. Emitir la resolución administrativa en el procedimiento de rescisión o terminación anticipada, respecto de los expedientes administrativos que se integren con motivo del incumplimiento de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como los de adquisiciones, arrendamientos y servicios; X. Representar al Titular del Ejecutivo del Estado ante las comisiones, congresos, consejos, comités, organizaciones e instituciones que este le encomiende, en materia de su competencia; XI. Emitir los acuerdos delegatorios de facultades que procedan a las y los servidores públicos de la Secretaría; XII. Gestionar ante la autoridad Federal y Municipal competente apoyos para la adquisición de reserva territorial, equipamiento urbano, ubicación de zonas industriales y de parques de poblamiento, con el objeto de instrumentar acciones programadas en la materia; XIII. Representar a la Secretaría cuando el Estado celebre convenios de coordinación y colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y del sector privado, en materia de obra pública y ordenamiento territorial;
--	---

- | | |
|--|--|
| <p>XIV. Presidir la Junta de Gobierno de los Organismos Descentralizados sectorizados a la Secretaría;</p> <p>XV. Otorgar poderes a las y los servidores públicos que determine, para representar a la Secretaría en la atención de los asuntos de carácter legal, y</p> <p>XVI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el Titular del Ejecutivo del Estado.</p> | <p>XIV. Coordinar la validación de los estudios y proyectos ejecutivos de obra pública, en la Plataforma para Inversión en Infraestructura, emitiendo los oficios de cotejo de información; gestionar la emisión de la opinión técnica y factibilidades, para su gestión y trámite correspondiente;</p> <p>XV. Cotejar y certificar la documentación de los estudios y proyectos ejecutivos de obra pública, para su gestión y trámite correspondiente, y</p> <p>XVI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.</p> |
|--|--|

Artículo 9. Las funciones de la Secretaría Particular se describirán en el Manual de Organización de la Secretaría.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA

Artículo 10. La Coordinación Técnica contará con una Coordinadora o Coordinador, quien dependerá directamente de la Secretaría o Secretario y tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar los acuerdos que emita la Secretaría o el Secretario para su cumplimiento, en coordinación con la o el Secretario Particular;
- II. Diseñar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de concertación y gestión social, con el objeto de lograr que las obras y acciones que desarrolle la Secretaría se realicen con apego a la normatividad aplicable en la materia, sin trastocar los usos y costumbres de los pueblos y comunidades, y se cuente con la participación de la ciudadanía;
- III. Requerir a las áreas administrativas la información necesaria respecto de las acciones que lleven a cabo, para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos;
- IV. Organizar los informes que deban remitirse a la Gobernatura, respecto de los asuntos encomendados por el Titular del Ejecutivo del Estado;
- V. Diseñar, implementar y operar un sistema de información eficiente entre la Secretaría y la Entidades sectorizadas a ella, para dar respuesta oportuna sobre las solicitudes y demandas de la ciudadanía;
- VI. Conducir las relaciones públicas entre la Secretaría y los sectores públicos, social y privado, para el adecuado desempeño de la Dependencia;
- VII. Comparecer en representación de la Secretaría o Secretario a las Comisiones, Juntas, Consejos y reuniones que le encomiende expresamente;
- VIII. Organizar la recopilación de la información relativa a las actividades generadas por las áreas administrativas para integrar el Informe de Gobierno;
- IX. Vigilar y dar seguimiento a los acuerdos, compromisos y acciones de las reuniones internas de la Secretaría o Secretario con los titulares de las áreas administrativas de la Secretaría;
- X. Impulsar la mejora continua y aplicación de calidad en los procesos internos relacionados con los trámites y servicios que ofrece la Secretaría, con el objeto de lograr la mayor simplificación administrativa;
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de las reuniones de trabajo con las Dependencias y Entidades, estatales y federales, y las áreas administrativas de la Secretaría, para el informe de la Secretaría o Secretario;
- XII. Controlar el registro de información de las Directoras y Directores Responsables de Obra, Corresponsables Técnicos y/o Proyectistas para la validación de los estudios y proyectos ejecutivos de obra pública, en la Plataforma para Inversión en Infraestructura;
- XIII. Controlar el registro de información de las Directoras y Directores Responsables de Obra, Corresponsables Técnicos y/o Proyectistas para la validación de los estudios y proyectos ejecutivos de obra pública, en la Plataforma para Inversión en Infraestructura;

Artículo 11. La Coordinación Técnica, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará de la Unidad de Gestión y Concertación, y de la Unidad de Enlace.

CAPÍTULO III DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y CONCERTACIÓN

Artículo 12. La Unidad de Gestión y Concertación contará con una Jefa o Jefe de Unidad, quien dependerá directamente de la Coordinadora o Coordinador Técnico y tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover la participación ciudadana en los proyectos, obras y acciones que realice o ejecute la Secretaría, para lograr los acuerdos respectivos en las comunidades beneficiadas;
- II. Proponer las políticas públicas en materia de atención, concertación y gestión social, con los sectores social y privado, así como, con las instituciones académicas, profesionales y de investigación, organismos empresariales, agrupaciones sociales y municipios, para crear y mejorar la infraestructura social y básica de manera integral, sustentable y compensatoria, incidiendo en las zonas de mayor rezago y marginación;
- III. Llevar el control de las demandas y peticiones ciudadanas relacionadas con la infraestructura social, básica y productiva, a través del registro y clasificación de las mismas;
- IV. Coordinar, operar y participar en la búsqueda de soluciones a conflictos de carácter social que se deriven por la ejecución de obras y acciones que realice la Secretaría en el ámbito de su competencia;
- V. Fomentar y dar seguimiento a la relación institucional de la Secretaría con asociaciones civiles, políticas, religiosas, organizaciones sociales, ayuntamientos, H. Congreso del Estado de Oaxaca y el H. Congreso de la Unión, para la búsqueda de soluciones a sus demandas o propuestas, a fin de contar con la factibilidad social en la realización de proyectos, obras y acciones que competen a la Secretaría;
- VI. Coadyuvar con las políticas públicas en materia de atención, concertación y gestión, de los sectores social y privado, en beneficio de las comunidades, incidiendo preferentemente en el abatimiento de indicadores de pobreza;
- VII. Coadyuvar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y las entidades federativas, en la atención de la demanda y focalización de la oferta, con base en los lineamientos y reglas de operación de los programas federales, estatales y municipales;
- VIII. Coordinar los estudios que coadyuven al mantenimiento de una plataforma informática para la consulta, planeación y ejecución eficiente del banco de proyectos del sector social y privado, que sirvan como fuente de información estadística para los diferentes programas de gobierno estatal, federal y municipal, así como para la agenda de gobierno y evaluaciones al interior de la Secretaría;
- IX. Coordinar con las áreas administrativas que instruya la Coordinación Técnica, las acciones tendientes al seguimiento, planeación, diseño, promoción, aplicación, ejecución y conducción de los proyectos del sector social y privado en materia de infraestructura social y básica;
- X. Coadyuvar con las áreas administrativas en la evaluación de los proyectos del sector social y privado ejecutados con presupuesto estatal, así como los resultados de su ejecución, en el ejercicio presupuestal anual;
- XI. Asistir como representante de la Coordinación Técnica ante instancias estatales, federales y municipales, cuando se requiera;

- XII. Dar seguimiento a los acuerdos, compromisos y acciones de la Secretaría o Secretario, en relación con la validación de los estudios y proyectos ejecutivos de obra pública;
- XIII. Supervisar el registro de las Directoras o Directores Responsables de Obra, Corresponsables Técnicos y/o Proyectistas para la validación de los estudios y proyectos ejecutivos de obra pública, en la Plataforma para Inversión en Infraestructura;
- XIV. Validar la información relativa a normatividad jurídica y social de los estudios y proyectos ejecutivos de obra pública, en la Plataforma para Inversión en Infraestructura, y
- XV. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 13. La Unidad de Gestión y Concertación para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará del Departamento de Apoyo en la Gestión; del Departamento de Atención y Gestión, y del Departamento de Relaciones Gubernamentales, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización de la Secretaría.

CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD DE ENLACE

Artículo 14. La Unidad de Enlace contará con una Jefa o Jefe de Unidad, quien dependerá directamente de la Coordinadora o Coordinador, Titular de la Coordinación Técnica y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer a la o el enlace de la Secretaría ante las Dependencias, Entidades, Órganos Auxiliares y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, para la atención y seguimiento en la prevención y solución de conflictos sociales que surjan por la realización de proyectos y obras públicas competencia de la Secretaría, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno;
- II. Proponer la información respectiva al área de informática para la elaboración de los planes institucionales;
- III. Diseñar los mecanismos de estadística, información y participación de los estudios, proyectos, obras y acciones que realice o ejecute la Secretaría, con las Entidades sectorizadas a la Secretaría, y con los municipios o comunidades beneficiadas;
- IV. Supervisar los estudios y proyectos ejecutivos relacionados con las Entidades sectorizadas a la Secretaría, con el propósito de concentrar información estadística que evalúe la capacidad de respuesta del sector de las infraestructuras;
- V. Proponer y emitir opinión respecto de las problemáticas que presenten los estudios y proyectos ejecutivos que estén directamente relacionados con las Entidades sectorizadas a la Secretaría, así como en la ejecución de las obras y acciones que se realicen con los municipios en el ámbito de su competencia, y
- VI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 15. La Unidad de Enlace para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará del Departamento de Soporte Técnico, del Departamento de Información y Estadística, del Departamento de Protocolo y Logística, y del Departamento de Control Documental, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización de la Secretaría.

CAPÍTULO V DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 16. La Unidad de Comunicación Social contará con una Jefa o Jefe de Unidad, quien dependerá directamente de la Secretaría o Secretario y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar entrevistas, conferencias, boletines y, en general las actividades de comunicación social, actos o acontecimientos de la Secretaría, para su difusión en los diferentes medios de comunicación;
- II. Integrar un archivo digital de síntesis sobre la información publicada en los diferentes medios de comunicación sobre la Secretaría, la Secretaría o

Secretario y los demás servidores públicos de la Dependencia en materia de obra pública;

- III. Emitir boletines informativos y comunicados de prensa para los diferentes medios de comunicación: prensa escrita, radio, televisión y medios digitales sobre el desarrollo de los programas y actividades de la Secretaría;
- IV. Coordinar las relaciones públicas con reporteros, fotógrafos, comunicadores y representantes de los medios de comunicación en sus diversas modalidades, con la finalidad de mantener informada a la ciudadanía sobre las actividades de la Secretaría;
- V. Coordinar las acciones de difusión y divulgación de material informativo del Sector de las infraestructuras del Estado, en medios masivos y alternativos;
- VI. Organizar programas y campañas institucionales para la difusión de las actividades sobre el desarrollo de las infraestructuras y el ordenamiento territorial en los diferentes sectores;
- VII. Supervisar el desarrollo de estrategias de comunicación orientadas a mejorar la imagen de la Secretaría y las Entidades Sectorizadas a ella;
- VIII. Implementar acciones en materia de comunicación interna con el propósito de difundir las acciones, planes, programas y proyectos emprendidos por la Secretaría entre las y los servidores públicos que la integran, y
- IX. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera la Secretaría o Secretario, en el ámbito de su competencia.

Artículo 17. La Unidad de Comunicación Social, para el cumplimiento de sus facultades a que se refiere el artículo anterior, se auxiliará del Departamento de Prensa y del Departamento de Difusión, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización de la Secretaría.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 18. La Dirección Administrativa contará con una Directora o Director quien dependerá directamente de la Secretaría o Secretario y tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría;
- II. Vigilar la aplicación correcta de los registros presupuestales y contables de las operaciones que se derivan del ejercicio del presupuesto autorizado, en los sistemas de control presupuestal y de contabilidad gubernamental;
- III. Vigilar la aplicación correcta de los registros presupuestales y contables de las operaciones que se derivan del ejercicio del presupuesto autorizado, en los sistemas de control presupuestal y de contabilidad gubernamental;
- IV. Vigilar el ejercicio del gasto, estableciendo las medidas de control internas necesarias para su correcta aplicación;
- V. Dirigir la revisión de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto público efectuado por la Secretaría, vigilando que cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes;
- VI. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas, previa solicitud de la Subsecretaría de Obras Públicas o sus Direcciones, el oficio de liberación de pago con las facturas y documentación comprobatoria de inversión pública autorizada;
- VII. Supervisar los pagos de las estimaciones de obra, previa validación de la documentación comprobatoria presentada por el área que lo requiera, y autorización de la Secretaría o Secretario;
- VIII. Revisar y autorizar los estados financieros y contables de la Secretaría;

- IX. Proponer, implementar y coordinar la ejecución de programas o cursos de capacitación para el desarrollo personal y profesional de las y los servidores públicos que coadyuven al fortalecimiento de las actividades y ejecución de las facultades de la Secretaría;
- X. Coordinar el sistema de control de inventarios, resguardos, actualización, equipamiento, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría, determinando la baja y destino final de los bienes muebles;
- XI. Vigilar, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obra, la actualización de metas del presupuesto autorizado;
- XII. Coordinar a las áreas administrativas de la Secretaría para la integración del Programa Operativo Anual;
- XIII. Coordinar los procesos de entrega-recepción y cambio de servidores públicos;
- XIV. Solicitar la autorización y coordinar la instalación y sesiones del Sub-Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría;
- XV. Fungir como Vocal en el Comité de Obras Públicas de la Secretaría, en ejercicio y aplicación de los recursos federales;
- XVI. Controlar la plantilla vehicular de la Secretaría;
- XVII. Atender y dar respuesta a los requerimientos presupuestales, financieros y contables de los Órganos Fiscalizadores, en coordinación con la Dirección de Control y Evaluación de Obra Pública;
- XVIII. Proponer y coordinar la elaboración y actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Secretaría;
- XIX. Instruir la veracidad, autenticidad y contenido de la documentación comprobatoria que se presente para trámite de pago, cuya validación será de estricta responsabilidad del área administrativa que la genere y requiera su pago, y
- XX. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera la Secretaria o el Secretario, en el ámbito de su competencia.
- V. Emitir opinión jurídica sobre las consultas que formulen las y los servidores públicos de la Secretaría, con motivo del desempeño de sus funciones;
- VI. Proporcionar apoyo y asesoría jurídica a las áreas administrativas de la Secretaría y, cuando sea procedente, emitir las opiniones jurídico normativas correspondientes a las entidades sectorizadas cuando éstas lo requieran;
- VII. Requerir a las y los titulares de las áreas administrativas de la Secretaría, información para dar atención a los requerimientos solicitados por las autoridades de carácter civil, administrativo, del trabajo, jurisdiccional o de cualquier otro orden, local o federal; así como por las Dependencias o Entidades de la Administración Pública, Federal o Estatal;
- VIII. Emitir opiniones sobre los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, procedimientos, acuerdos, actas, circulares, manuales y cualquier otro instrumento administrativo jurídico, relacionados con la competencia de la Secretaría, que le sean sometidos a su consideración;
- IX. Revisar convenios, contratos y cualquier otro instrumento administrativo jurídico que celebre la Secretaría con las autoridades locales o las Dependencias o Entidades de la Administración Pública, Estatal y Municipal, así como con los sectores público y privado, para el desarrollo y operación de las acciones y programas competencia de la Secretaría, cuando sean sometidos a su consideración;
- X. Proponer los procesos de actualización y adecuación del orden jurídico que rige el funcionamiento de la Secretaría;
- XI. Fungir, como responsable de la Unidad de Transparencia, en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
- XII. Certificar, previo cotejo con su original, los documentos o instrumentos que generen las áreas administrativas en el ejercicio de sus funciones o que existan en ésta, cuando así le sea requerido por autoridad competente o cuando lo soliciten los ciudadanos en ejercicio de su derecho de acceso a la información;
- XIII. Coadyuvar con el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado o, en su caso, con las y los titulares de las áreas jurídicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en los actos jurídicos en los que intervenga la Secretaría, cuando se afecten los intereses patrimoniales del Ejecutivo del Estado;
- XIV. Dictaminar los proyectos de respuesta de la Secretaría a los requerimientos formulados por las diversas instancias gubernamentales, personas físicas o morales, cuando sean sometidos a su consideración;
- XV. Iniciar a petición de la Dirección de Construcción, el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos de obra pública, servicios relacionados, adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a la normatividad aplicable;
- XVI. Notificar el inicio de procedimientos y resoluciones administrativas de rescisión, suspensión y terminaciones anticipadas de obra o de cualquier otro acto administrativo.
- XVII. Suscribir los informes solicitado por las autoridades administrativas en materia de recursos humanos, obra pública, servicios relacionados, adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- XVIII. Establecer plazos y términos que permitan la resolución de los asuntos de su competencia; habilitar días y horas inhábiles, además de habilitar al personal como notificado XVIII. Establecer plazos y términos que permitan la resolución de los asuntos de su competencia; habilitar días y horas inhábiles, además de habilitar al personal como notificador;
- XIX. Validar los convenios, acuerdos, contratos y documentación en general relacionada con la obra pública y servicios relacionados, así como lo concerniente a las adquisiciones en general, cuando sean sometidos a su consideración, y

Artículo 19. La Dirección Administrativa para el cumplimiento de sus facultades se auxiliará del Departamento de Recursos Financieros; del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; del Departamento de Recursos Humanos; y del Departamento de Control Presupuestal, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización de la Secretaría.

CAPÍTULO VII DE LA UNIDAD JURÍDICA

Artículo 20. La Unidad Jurídica contará con una Jefa o Jefe de Unidad, quien dependerá directamente de la Secretaría o Secretario y tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente a la Secretaría o Secretario y asumir la defensa legal de la Secretaría y de sus áreas administrativas que la integran, ante cualquier órgano jurisdiccional, administrativo o laboral, y de derechos humanos, local o federal, con el objeto de garantizar la adecuada defensa de los intereses de la Dependencia;
- II. Intervenir en los juicios de amparo, rindiendo informes previos y justificados cuando sea autoridad responsable la Secretaría o la Secretaría o Secretario;
- III. Formular e interponer a nombre de la Secretaria las denuncias y querrelas que correspondan; así como desistirse y otorgar el perdón en aquellos delitos que se persigan a petición de parte, previo acuerdo con la Secretaría o Secretario;
- IV. Presentar demandas, contestarlas, reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y/o oponer excepciones, así como ofrecer pruebas, formular alegatos, absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y en general, vigilar, y atender la tramitación de los juicios y procedimientos contenciosos en los que la Secretaría sea parte;
- XIX. Validar los convenios, acuerdos, contratos y documentación en general relacionada con la obra pública y servicios relacionados, así como lo concerniente a las adquisiciones en general, cuando sean sometidos a su consideración, y

XX. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera la Secretaría o el Secretario, en el ámbito de su competencia.

Artículo 21. La Unidad Jurídica para el cumplimiento de sus facultades, se auxillará del Departamento de lo Consultivo y del Departamento de lo Contencioso, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización de la Secretaría.

CAPÍTULO VIII DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE OBRA

Artículo 22. La Subsecretaría de Planeación y Programación de Obra contará con una Subsecretaría o Subsecretario, quien dependerá directamente de la Secretaría o Secretario y tendrá las siguientes facultades:

- I. Someter a consideración de la Secretaría o Secretario el Programa Anual de Obras Públicas o Programa Anual de Inversión Pública de la Secretaría;
- II. Gestionar la autorización de recursos en el Sistema de Inversiones de la Secretaría de Finanzas, destinados a infraestructura básica, social y productiva, en las regiones del Estado, incluyendo proyectos estratégicos, de atención prioritaria y de demanda social;
- III. Coordinar la integración de los reportes mensuales y trimestrales de avances físico-financieros de las obras autorizadas a la Secretaría, con la información proporcionada por las áreas administrativas y operativas.
- IV. Impulsar que los programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría atiendan a los objetivos y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo;
- V. Coordinar la integración de la información que se enviará para la evaluación, por parte de la Instancia Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado, de las acciones derivadas del proceso programático presupuestal en materia de obra pública y de servicios relacionados con las infraestructuras;
- VI. Coadyuvar en la integración de los cierres de ejercicio de las obras públicas y acciones autorizadas a la Secretaría, con la información proporcionada por las áreas administrativas y operativas, de las fuentes financieras que normativamente lo establecen;
- VII. Coordinar la integración de la información para la elaboración del Informe de Gobierno; así como, de los trabajos para las comparecencias de la Secretaría o Secretario ante el Congreso del Estado y distintas instancias, y
- VIII. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera la Secretaría o el Secretario, en el ámbito de su competencia.

Artículo 23. La Subsecretaría de Planeación y Programación de Obra para el cumplimiento de sus facultades, se auxillará de la Unidad de Programación de Inversiones; del Departamento de Vinculación Interinstitucional; del Departamento de Infraestructura Indígena; del Departamento de Seguimiento y Control; del Departamento de Enlace con el Sector; y del Departamento de Evaluación, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización de la Secretaría.

CAPÍTULO IX DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES

Artículo 24. La Unidad de Programación de Inversiones contará con una Jefa o Jefe de Unidad, quien dependerá directamente de la Subsecretaría o Subsecretario de Planeación y Programación de Obra, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar la integración de la propuesta del Programa Anual de Obras Públicas o Programa Anual de Inversión Pública de la Secretaría y someterla a consideración de su superior jerárquico;
- II. Organizar la gestión para la autorización de los recursos presupuestales para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura en el Sistema de Inversiones de la Secretaría de Finanzas;
- III. Coordinar la integración de los informes de avances físicos y financieros de las obras autorizadas a la Secretaría, a partir de la información

proporcionada por las Subsecretarías operativas y la Dirección Administrativa;

- IV. Organizar la integración de los cierres de ejercicio de las obras públicas y acciones autorizadas a la Secretaría, a partir de la información proporcionada por las Subsecretarías operativas y la Dirección Administrativa, de las fuentes financieras que normativamente lo establecen;
- V. Formular reportes ejecutivos para la Subsecretaría o Subsecretario de Planeación y Programación de Obra, sobre los avances programáticos de la gestión de proyectos de inversión pública, y
- VI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 25. La Unidad de Programación de Inversiones, se auxillará del Departamento de Programación Presupuestal y del Departamento de Seguimiento Informático de Obras, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización de la Secretaría.

CAPÍTULO X DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 26. La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial contará con una Subsecretaría o Subsecretario, quien dependerá directamente de la Secretaría o Secretario y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer la formulación, ejecución, evaluación y control de las acciones y programas sectoriales, institucionales y especiales en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar el diseño, elaboración y la publicación del Plan Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como, los Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establecidos en el Sistema Estatal de Planeación, en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales competentes;
- III. Proponer las directrices que definan la localización de infraestructura social, básica y productiva, las reservas territoriales, las políticas generales de crecimiento de los centros de población, así como las de desarrollo urbano;
- IV. Participar en las decisiones del sector de las infraestructuras sobre la ubicación de la infraestructura social, básica y productiva en el Estado;
- V. Impulsar y coordinar la realización de los planes y programas de ordenamiento territorial, de desarrollo urbano, de zona conurbada y/o metropolitana en los municipios y centros de población para las inversiones públicas y privadas en las regiones del Estado, fomentando el uso racional y sustentable de los recursos del territorio;
- VI. Promover mediante la elaboración de planes, programas, proyectos y acciones, el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el desarrollo metropolitano orientados a la preservación del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales;
- VII. Proponer y/o definir la habilitación y ubicación geográfica de la reserva territorial en los planes y programas de desarrollo urbano que coordine, elabore o dictamine la Secretaría;
- VIII. Emitir opinión respecto a la ubicación de los usos, destinos y reservas de suelo que se establecen en los planes y programas de ordenamiento territorial, de desarrollo urbano y de zona conurbada o metropolitana, con el objeto de planificar la infraestructura y la obra pública;
- IX. Proponer la suscripción de convenios de colaboración para la realización de los planes y programas de ordenamiento territorial, de desarrollo urbano y de zona metropolitana o conurbada, con las instituciones públicas y privadas que correspondan, para orientar el crecimiento urbano de los centros de población de la entidad;

X.	Impulsar las políticas y programas de difusión, asesoría técnica y jurídica destinados a las autoridades municipales, para la elaboración, planeación y ejecución del ordenamiento territorial y urbano de sus municipios;	Artículo 27. La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará de la Dirección de Ordenamiento Territorial y de la Dirección de Centros de Población.
XI.	Proponer y acordar con la Secretaría o el Secretario los proyectos de iniciativa y reforma de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas en materia de planeación y desarrollo urbano, y someterlas para opinión de la Unidad Jurídica;	
XII.	Proponer y convenir los criterios e indicadores en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial para la definición y delimitación geográfica de las zonas estratégicas, zonas prioritarias y zonas marginadas en los centros de población; zonas metropolitanas y regiones en el Estado, en colaboración con las instituciones públicas y privadas que correspondan;	
XIII.	Coordinar los programas, proyectos y acciones para el fortalecimiento y atención de las zonas estratégicas, zonas prioritarias y zonas marginadas en los centros de población, zonas metropolitanas y regiones en el Estado, en colaboración con las instituciones públicas y privadas que correspondan;	
XIV.	Coordinar con las autoridades municipales las acciones para el desarrollo sostenible de las zonas conurbadas y/o metropolitanas de la entidad;	
XV.	Proponer y coordinar los procedimientos técnicos entre las instancias federales y municipales, en el marco de las facultades conferidas a la Secretaría y a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para la fundación, reubicación y/o consolidación de centros de población en el Estado;	
XVI.	Presidir la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables;	
XVII.	Autorizar las licencias, el registro, la clasificación, revalidación y la reclasificación de los Directores Responsables de Obra	
XVIII.	Coordinar el padrón y control de actuación profesional de los Directores Responsables de Obra en el Estado;	
XIX.	Proponer y efectuar acuerdos, convenios y/o programas de trabajo intersectorial e interinstitucional para definir líneas de acuerdos y criterios en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, previo acuerdo con la Secretaría o Secretario;	
XX.	Promover e impulsar la ejecución de proyectos y acciones para la rehabilitación de espacios públicos y mejoramiento de zonas urbanas subutilizadas o abandonadas de los centros de población y zonas conurbadas y/o metropolitanas, en concurrencia con las autoridades federales, estatales y municipales que correspondan, así como con la sociedad civil;	
XXI.	Proponer y coordinar medidas correctivas y/o preventivas relacionadas con el impacto urbano para el cumplimiento de planes y programas vigentes en materia de desarrollo urbano, desarrollo metropolitano y ordenamiento del territorio en el Estado;	
XXII.	Expedir y autorizar el dictamen de congruencia de los planes y programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano en el Estado, de conformidad con las leyes vigentes en la materia, así como con el Plan Estatal de Desarrollo;	
XXIII.	Coordinar los anteproyectos de los programas que les correspondan, así como el anteproyecto anual de presupuesto de las áreas administrativas que tenga adscritas y una vez aprobados, vigilar su operación y aplicación;	
XXIV.	Coordinar la integración, desarrollo y actualización permanente del sistema de información geográfica para el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Estado de Oaxaca, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y	
XXV.	Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera la Secretaría o el Secretario, en el ámbito de su competencia.	
		Artículo 28. La Dirección de Ordenamiento Territorial contará con una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Subsecretaría o Subsecretario de Ordenamiento Territorial y tendrá las siguientes facultades:
		CAPÍTULO XI DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
		I. Promover y coordinar la elaboración de los planes y programas de ordenamiento territorial de desarrollo urbano y de zonas metropolitanas o conurbadas, supervisando su observancia y permanente actualización;
		II. Coordinar la formulación y evaluación de las políticas y estrategias para promover y consolidar el Sistema Estatal de Planeación del Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano;
		III. Formular opinión respecto a la ubicación de los usos, destinos y reservas de suelo que se establecen en planes y programas de ordenamiento territorial, de desarrollo urbano y de zonas metropolitanas o conurbadas, con el objetivo de planificar la infraestructura urbana y la obra pública;
		IV. Proponer proyectos de iniciativas o reformas a las leyes y reglamentos en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, y someterlas para opinión de la Unidad Jurídica;
		V. Definir y elaborar proyectos estratégicos de impacto al desarrollo territorial, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, que impulsen el desarrollo del Estado y sus regiones, de conformidad con los planes y programas vigentes;
		VI. Proponer, concertar y establecer programas, proyectos, acciones y medidas complementarias en materia de ordenamiento territorial para el fortalecimiento de zonas estratégicas y zonas prioritarias, así como para la atención de zonas marginadas en las zonas metropolitanas y/o conurbadas del Estado;
		VII. Impulsar y coordinar la elaboración de los estudios y procedimientos técnicos entre las instancias federales y municipales, así como las demás que se señalen en el marco de las facultades conferidas a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial;
		VIII. Promover y elaborar las declaratorias de conurbación intermunicipal y de zonas metropolitanas que se originen como resultado de planes y programas en la materia;
		IX. Definir y promover, en coordinación con las autoridades municipales e instancias federales o estatales que corresponda, el uso del suelo de las reservas territoriales determinadas por los planes y programas en la materia;
		X. Proponer medidas preventivas y/o correctivas a nivel municipal, metropolitano y regional relacionadas con el impacto urbano regional, para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, y demás acuerdos internacionales vigentes en la materia, entre ellos la Nueva Agenda Urbana y la Agenda 2030;
		XI. Promover la observancia y evaluar mediante indicadores de desempeño los instrumentos de planeación relativos al ordenamiento territorial y desarrollo urbano en el Estado, conforme a las disposiciones legales aplicables;
		XII. Promover y participar en la elaboración de políticas y programas de difusión, asesoría técnica y jurídica, destinados a las autoridades municipales para la elaboración y ejecución del ordenamiento territorial, así como para la administración efectiva del territorio;
		XIII. Integrar y mantener actualizado el banco de estudios y proyectos urbanos, que permitan una planeación y ejecución eficiente y congruente con el Plan Estatal de Desarrollo;

- XIV. Supervisar y coordinar los trabajos encomendados a las áreas administrativas de la Dirección de Ordenamiento Territorial y, en su caso, coordinarse con las demás áreas administrativas que correspondan, y
- XV. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 29. La Dirección de Ordenamiento Territorial, se auxiliará del Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano y del Departamento de Proyectos de Diseño Urbano, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización de la Secretaría.

CAPÍTULO XII DE LA DIRECCIÓN DE CENTROS DE POBLACIÓN

Artículo 30. La Dirección de Centros de Población contará con una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Subsecretaría o Subsecretario de Ordenamiento Territorial y tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover en los centros de población la observancia y permanente actualización de la normatividad, planes y programas de desarrollo urbano, así como las demás disposiciones en la materia vigentes en el Estado;
- II. Promover y coordinar la elaboración de los planes y programas de desarrollo urbano en concurrencia con los municipios e instituciones que correspondan, con el objeto de orientar el crecimiento y desarrollo de los centros de población, establecer la reserva territorial necesaria, así como propiciar la distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano;
- III. Proponer, concertar e implementar programas, proyectos, acciones y medidas complementarias en materia de desarrollo urbano, para el fortalecimiento de zonas prioritarias, zonas estratégicas y zonas marginadas en los centros de población y zonas metropolitanas de la entidad;
- IV. Promover e implementar políticas y estrategias para el desarrollo urbano de los centros de población con principios de equidad, accesibilidad universal, competitividad, seguridad, resiliencia y sustentabilidad, promoviendo su cumplimiento;
- V. Proporcionar asesoría técnica a los ayuntamientos y autoridades a petición de ellas, para establecer criterios y procedimientos respecto a la expedición de licencias de construcción, alineamiento, fusiones, subdivisiones, lotificaciones, fraccionamientos y propuestas urbanísticas, con base en los planes, programas y/o estudios de desarrollo urbano, leyes y reglamentos en la materia;
- VI. Proporcionar asesoría y apoyo técnico a los centros de población sobre sistemas y procedimientos constructivos sustentables y ecológicamente eficientes que respeten toda aquella organización territorial urbana y arquitectónica con valor histórico y/o cultural, para su eficaz integración y alineamiento a los objetivos y estrategias de los planes y programas de desarrollo urbano municipal, regional o estatal;
- VII. Promover y programas de asesoría técnica y jurídica destinados a las autoridades municipales para la elaboración, planeación y ejecución de políticas de gestión de suelo urbano efectivas y sustentables, así como de mejoramiento y regeneración urbana integral;
- VIII. Promover el diseño y coordinar la implementación de esquemas innovadores y sostenibles de gestión urbana y metropolitana en materia de gobernanza y planificación, servicios urbanos, equipamientos metropolitanos, movilidad, vivienda y medio ambiente;
- IX. Orientar y participar en la delimitación de zonas de riesgo en los centros de población y zonas metropolitanas de la entidad, de conformidad con las leyes vigentes en la materia y en coordinación con las instancias federales, estatales y locales que correspondan;
- X. Proponer y coordinar la ejecución de proyectos para la rehabilitación y/o regeneración de espacio público y para el mejoramiento de zonas urbanas subutilizadas o abandonadas, mediante la mejora en el acceso de bienes y servicios;

- XI. Promover y coordinar la realización de programas intensivos de información y orientación respecto a las leyes y reglamentos en materia de desarrollo urbano, en los centros de población;
- XII. Coordinar la revisión y evaluación técnica de planes y programas de desarrollo urbano municipal, regional o estatal, a petición de las autoridades que correspondan;
- XIII. Elaborar el proyecto de Dictamen de Congruencia de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes en la materia y a petición de las autoridades que correspondan, dependiendo de su jerarquía;
- XIV. Supervisar el proceso para la inscripción y publicación de los planes y programas de desarrollo urbano, en el marco de las facultades de la Secretaría;
- XV. Coordinar y dar seguimiento a los trabajos de la Comisión de Admisión de Directoras o Directores Responsables de Obra;
- XVI. Dirigir el registro, clasificación, revalidación y reclasificación de las Directoras o Directores Responsables de Obra en el Estado;
- XVII. Coordinar y dirigir la permanente integración y actualización del padrón de Directoras o Directores Responsables de Obra del Estado;
- XVIII. Disponer del inventario y padrón actualizado de las infraestructuras, la obra pública y estudios relacionados con las mismas;
- XIX. Coordinar la integración, consolidación y administración del sistema de información geográfica para el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Estado, con el fin de facilitar el control, seguimiento y evaluación de los procesos de planeación y de la infraestructura instalada en el territorio estatal;
- XX. Promover la realización de investigaciones y publicaciones que documenten el estado que guarda el desarrollo de las ciudades de la entidad;
- XXI. Coordinar la suscripción de convenios de colaboración respecto a temas y actividades relativos a la realización de los planes y programas de ordenamiento territorial, de desarrollo urbano y de zonas metropolitanas o conurbadas con las instituciones públicas y privadas que correspondan, para orientar el crecimiento humano de los centros de población;
- XXII. Representar a la Secretaría en los asuntos, comisiones y actos a realizar con las instituciones de los diferentes órdenes de gobierno en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- XXIII. Coordinar con las áreas administrativas de la Secretaría, el seguimiento de las acciones que se realicen en los centros de población que se encuentren en zonas de riesgos;
- XXIV. Supervisar los programas y estudios de mejoramiento y conservación de los centros de población y zonas típicas del Estado, en coordinación con los ayuntamientos y Dependencias competentes en materia de urbanismo y conservación de monumentos, y
- XXV. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. La Dirección de Centros de Población, se auxiliará del Departamento de Desarrollo Municipal y del Departamento de Evaluación y Control de Planes y Programas, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización de la Secretaría.

CAPÍTULO XIII DE LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 32. La Subsecretaría de Obras Públicas contará con una Subsecretaría o Subsecretario, quien dependerá directamente de la Secretaría o Secretario y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar la ejecución y realización de actividades en materia de estudios y proyectos, construcción, supervisión, y evaluación de las obras públicas

y servicios relacionados;

- II. Participar en la planeación, programación y presupuestación anual del Programa Anual de Obra Pública;
- III. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas durante la ejecución de obras públicas y servicios relacionados;
- IV. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la construcción, remodelación y adaptación de edificios públicos, monumentos, plazas públicas, áreas verdes, regeneración de zonas urbanas y rurales, áreas de estudio y reposición de elementos arquitectónicos, así como áreas de conservación y reserva;
- V. Coordinar el cumplimiento de las metas previstas en el Programa Anual de Obra Pública de las direcciones de área a su cargo;
- VI. Planear y organizar el desarrollo de los programas y actividades encomendadas a las áreas administrativas a su cargo;
- VII. Presidir el Comité de Obras Públicas de la Secretaría, en el ejercicio y aplicación de los recursos federales;
- VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración del Programa Operativo Anual;
- IX. Coordinar y supervisar los procedimientos de adjudicación y contratación de la obra pública y servicios relacionados, con apego a la normatividad aplicable, y
- X. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera la Secretaría o Secretario, en el ámbito de su competencia.

Artículo 33. La Subsecretaría de Obras Públicas para el cumplimiento de sus facultades a que se refiere el artículo anterior, se auxiliará de la Dirección de Estudios y Proyectos; de la Dirección de Construcción; Dirección de Control y Evaluación de Obra Pública, y de la Unidad de Licitaciones.

CAPÍTULO XIV DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Artículo 34. La Dirección de Estudios y Proyectos contará con una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Subsecretaría o Subsecretario de Obras Públicas y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar la formulación y revisión de proyectos ejecutivos de obras públicas, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo en la parte correspondiente a las infraestructuras social, básica y productiva;
- II. Coordinar la formulación y revisión de estudios técnicos, factibilidades, opiniones técnicas y asesorías que le sean encomendados;
- III. Emitir opinión, en el ámbito de su competencia y a petición de parte, respecto a los estudios y proyectos para la construcción de obra pública en general ingresados a la Secretaría de Finanzas;
- IV. Proporcionar, en el ámbito de su competencia y a petición de parte, apoyo técnico a los municipios, comunidades y organizaciones sociales del Estado, para la elaboración de proyectos ejecutivos de obra pública relacionados con las infraestructuras social, básica y productiva;
- V. Revisar y/o emitir opinión técnica, en el ámbito de su competencia y a petición de parte, sobre los proyectos ejecutivos presentados por los municipios, comunidades y organizaciones sociales del Estado, relacionados con las infraestructuras social, básica y productiva, para solicitud de recursos ante instancias correspondientes;
- VI. Coordinar la integración de la información requerida para generar los informes de avances físicos y financieros de los servicios relacionados con la obra pública que se ejecutan por y/o a través de la Secretaría, a fin de presentarlos a las instancias competentes;
- VII. Fungir como vocal en el Comité de Obras Públicas de la Secretaría, en ejercicio y aplicación de los recursos federales;

- VIII. Coadyuvar en la integración de la documentación del expediente unitario de las obras y de los servicios relacionados que la Secretaría realice por sí o a través de terceros;
- IX. Supervisar el apego a la normatividad y a los parámetros establecidos durante la realización de los estudios y proyectos ejecutivos de obra que se elaboren por sí o se contraten a través de la Secretaría, y
- X. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 35. La Dirección de Estudios y Proyectos para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará del Departamento de Estudios y del Departamento de Proyectos Ejecutivos, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización de la Secretaría.

CAPÍTULO XV DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 36. La Dirección de Construcción contará con una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Subsecretaría o Subsecretario de Obras Públicas y tendrá las siguientes facultades:

- I. Supervisar los proyectos con especificaciones de construcción, volúmenes de obra y su catálogo de conceptos, que realicen los Departamentos de la Dirección a su cargo;
- II. Coordinar y supervisar la construcción de la obra pública administrada y contratada, autorizada a la Secretaría, verificando que se respeten las especificaciones estipuladas para el cumplimiento de las metas programadas;
- III. Autorizar las suspensiones temporales de obra, prórrogas o diferimientos justificados, de los períodos de ejecución de la obra pública propuestos por los Departamentos de la Dirección;
- IV. Determinar y solicitar al área jurídica el inicio de procesos de rescisión administrativa o de terminación anticipada de la obra pública y servicios relacionados cuando procedan;
- V. Verificar las estimaciones de obra autorizadas por los Departamentos de la Dirección;
- VI. Coordinar la atención a las verificaciones físicas de las auditorías de la obra pública;
- VII. Instruir la liberación de las fianzas de los contratos;
- VIII. Supervisar las etapas correspondientes a la licitación de obra;
- IX. Coadyuvar en la integración de la documentación del expediente unitario de las obras y de los servicios relacionados, que la Secretaría realice por sí o a través de terceros;
- X. Revisar el cierre de obra pública y la determinación de los movimientos presupuestales de la misma, en forma conjunta con las áreas administrativas involucradas;
- XI. Validar las sanciones derivadas de los incumplimientos en la ejecución de las obras, indicada en los contratos respectivos;
- XII. Fungir como suplente del Presidente en el Comité de Obras Públicas de la Secretaría, en ejercicio y aplicación de los recursos federales;
- XIII. Coordinar y definir el uso de la maquinaria a cargo de la Secretaría, y
- XIV. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 37. La Dirección de Construcción para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará del Departamento de Infraestructura Urbana; del Departamento de Obras Especiales; del Departamento de Electrificación, y del Departamento de Maquinaria, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización de la Secretaría.

**CAPÍTULO XVI
DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DE OBRA PÚBLICA**

Artículo 38. La Dirección de Control y Evaluación de Obra Pública contará con una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Subsecretaría o Subsecretario de Obras Públicas y tendrá las siguientes facultades:

- I. Controlar y supervisar que las estimaciones cumplan con su respectiva documentación comprobatoria, así como con las normas establecidas en las leyes y reglamentos de ejecución de obra y ejercicio del gasto, previo a su envío a la Dirección Administrativa para su pago correspondiente;
- II. Coordinar la verificación y envío de la documentación que requieran los órganos fiscalizadores federales y estatales con las áreas administrativas de la Secretaría que intervienen en los procesos de ejecución de las obras y acciones;
- III. Coordinar las reuniones de trabajo con el propósito de solventar las observaciones que puedan surgir de las revisiones correspondientes por parte de los órganos fiscalizadores federales y estatales;
- IV. Fungir como Secretario Técnico en el Comité de Obras Públicas de la Secretaría, en ejercicio y aplicación de los recursos federales;
- V. Coordinar la integración del expediente unitario de las obras y/o acciones que la Secretaría realice por sí o a través de terceros, así como la custodia y vigilancia de los mismos, y
- VI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 39. La Dirección de Control y Evaluación de Obra Pública para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará del Departamento de Avance Financiero de Obra y del Departamento de Expedientes Unitarios, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización de la Secretaría.

**CAPÍTULO XVII
DE LA UNIDAD DE LICITACIONES**

Artículo 40. La Unidad de Licitaciones contará con una Jefa o Jefe de Unidad, quien dependerá directamente de la Subsecretaría o Subsecretario de Obras Públicas y tendrá las siguientes facultades:

- I. Someter a consideración de la Subsecretaría o Subsecretario de Obras Públicas la contratación de obra de acuerdo a las modalidades de contratación y sus montos autorizados, conforme a la normatividad vigente;
- II. Revisar las convocatorias y bases de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, e invitación restringida a cuando menos tres contratistas de los concursos de obra pública y servicios relacionados, conforme a la normatividad correspondiente; enviándolas para su revisión y opinión a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental dentro del plazo de Ley;
- III. Coordinar la publicación de las convocatorias de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, e invitación restringida a cuando menos tres contratistas de los concursos de obra pública y servicios relacionados en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, según correspondan;
- IV. Desarrollar el desahogo de las fases o etapas de los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, conforme a la normatividad correspondiente;
- V. Revisar el procedimiento de adjudicación directa de la obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- VI. Dirigir la elaboración de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que celebre la Secretaría;
- VII. Coadyuvar en la integración de la documentación del expediente unitario en materia de licitaciones de las obras y de los servicios relacionados que la Secretaría realice por sí o a través de terceros;
- VIII. Fungir como Vocal en el Comité de Obras Públicas de la Secretaría, en ejercicio y aplicación de los recursos federales, y
- IX. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 41. La Unidad de Licitaciones para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará del Departamento de Contratos y del Departamento de Costos y Presupuestos, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización de la Secretaría.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**CAPÍTULO I
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 42. Las y los servidores públicos de la Secretaría en el ejercicio de sus facultades, al dictar, emitir, ejecutar, o cumplir determinaciones de naturaleza administrativa, deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 43. Las y los interesados afectados por los actos y resoluciones de las áreas administrativas de la Secretaría podrán ejercer los recursos legales que procedan conforme a la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, lo que deberá informarse al final de la emisión del acto.

**CAPÍTULO II
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Artículo 44. La titularidad de la Unidad de Transparencia, para la aplicación del régimen de transparencia recaerá en la persona titular de la Unidad Jurídica, quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes:

- I. Coordinar con las diversas áreas administrativas de la Secretaría, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales, en los términos previstos en el Régimen de Transparencia;
- II. Verificar la personalidad de quienes soliciten acceso, rectificación o cancelación de los datos personales que obren en los sistemas de datos personales de la Secretaría;
- III. Verificar que la información pública de oficio de la Secretaría se encuentre debidamente actualizada;
- IV. Vigilar la actualización de la información contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado correspondiente a la Secretaría;
- V. Implementar los mecanismos necesarios para mantener actualizado y detallado el registro de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Proponer los mecanismos necesarios para la custodia, conservación y clasificación de la información, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- VII. Justificar y solicitar ante el Comité de Transparencia de la Secretaría y el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información que sea sujeta a ampliación del periodo de reserva;
- VIII. Dar cumplimiento a los lineamientos, mecanismos, procedimientos, criterios y políticas que en materia de transparencia y acceso a la información pública emita el Comité de Transparencia de la Secretaría y el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y
- IX. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables, este Reglamento, y las que le confiera la Secretaría o el Secretario, en el ámbito de su competencia.

**TÍTULO QUINTO
DE LAS SUPLENCIAS DE LAS Y LOS SERVIDORES
PÚBLICOS**

Artículo 45. La Secretaría o Secretario en sus ausencias temporales, no mayores a quince días hábiles, será suplido por la Subsecretaría o Subsecretario de Obras Públicas o por la o el servidor público que él designe, quien tendrá las facultades que le corresponden a su superior, en los términos previstos por la normatividad aplicable, independientemente de la atención a las de su propio cargo.

Artículo 46. Las y los titulares de las áreas administrativas de la Secretaría, en sus ausencias temporales, no mayores a quince días hábiles, serán suplidos por las y los servidores públicos de jerarquía inferior adscritos al área de su responsabilidad, previa autorización de su superior jerárquico.

Artículo 47. A falta definitiva de la Secretaría o Secretario, hasta en tanto no se designe un Titular, la o el Titular del Ejecutivo podrá habilitar a una servidora o servidor público de la Secretaría o nombrar a la persona que considere pertinente, como Encargado de Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Reglamento Interno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero. Las disposiciones del presente Reglamento, prevalecerán por encima de las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a ellas, aun cuando no estén expresamente derogadas,

Cuarto. Se abroga el Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable publicado el diecisiete de febrero de dos mil quince en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL SECRETARIO DE LAS
INFRAESTRUCTURAS Y EL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUSTENTABLE

INGENIERO FRANCISCO JAVIER
GARCÍA LÓPEZ.

MAESTRO JAVIER LAZCANO
VARGAS.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO

LA SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN

MAESTRO JOSÉ OCTAVIO
TINAJERO ZENIL.

LICENCIADA MARIANA ERANDI
NASSAR PIÑEYRO.

Las presentes firmas corresponden al Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

MAESTRO JAVIER LAZCANO VARGAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, MAESTRO JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 TERCER PÁRRAFO, 82 Y 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3 FRACCIÓN I, 12 PÁRRAFO PRIMERO, 16, 27, FRACCIONES IV Y XIV, 37 FRACCIONES II, X, XII, Y XXII; 47 FRACCIONES VI, VIII, XI, XII, XXI, XXVIII, XXXI Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 6 Y 16 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA; 1, 2, 4, 5, 9 Y 10 FRACCIÓN III Y IV, 11, 12, 13, 14, 24 Y 25, 26, 51, 85 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 5 NUMERAL 1, 7 Y 8 FRACCIONES IV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE; 1, 2, 7, 8 FRACCIÓN I, III, VI Y XXXI, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL; Y

CONSIDERANDO

Que, en el marco de las acciones encaminadas a garantizar la transparencia y rendición de cuentas en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, es prioritario implementar instrumentos que fortalezcan la legalidad y las buenas prácticas institucionales.

Sabedores que las acciones que combaten a la corrupción deben ser coordinadas interinstitucionalmente y en el presente caso haciendo partícipes a los Ayuntamientos de nuestro Estado, bajo el respeto irrestricto a sus derechos y facultades reconocidas en la Constitución Política y los Tratados Internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte; resulta prioritario establecer lineamientos que permitan a la Ejecutora del Gasto Público y a éste Órgano de Control Interno, sentar las bases para la elaboración de un modelo único de contrato de obra pública y servicios relacionados con la misma, bajo los estándares internacionales y principios generales del derecho, que brinden certeza jurídica a las partes.

Con esta acción se busca hacer eficientes los procesos administrativos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como los comprendidos en el control, inspección y vigilancia en el ejercicio del gasto público asignado para estos efectos; bajo los principios de publicidad, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, transparencia, imparcialidad, profesionalismo, debida gestión, responsabilidad y aquellos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convención Interamericana Contra la Corrupción, Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y la normatividad en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Que a fin de normar lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca en su artículo 10 fracción III, la cual faculta a la Secretaría de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable, emitir de manera conjunta con la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, los Lineamientos para la elaboración del Contrato Único de Obra Pública es por ello que, hemos tenido a bien emitir el siguiente Acuerdo que establece los:

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO ÚNICO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS DE LA LEY

PRIMERO. - Los presentes lineamientos son de orden público, de interés social y serán interpretados bajo los principios de publicidad, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, transparencia, imparcialidad, profesionalismo, debida gestión, rendición de cuentas y responsabilidad.

Tienen por objeto, complementar las disposiciones legales y administrativas establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en relación al modelo único del contrato de Obra pública y Servicios Relacionados con la Misma, para con ello, optimizar el procedimiento de contratación.

Las disposiciones previstas en este lineamiento no serán aplicables en los proyectos de infraestructura efectuados mediante asociaciones público privadas.

SEGUNDO. - Para efectos de los presentes lineamientos, en adición a las definiciones y glosario contenidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se entenderá por:

- I. **Contraloría:** Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- II. **Contrato:** Acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones a través del cual se formalizan los actos para la realización de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma.



- III. **Contratistas:** Personas físicas o morales o conjunto de ellas, que muestran interés en la Licitación Pública Estatal, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas y Adjudicación Directa, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.
- IV. **Ejecutora del Gasto:** Dependencias, Entidades y/o Ayuntamientos del Estado que, que ejerzan recursos públicos y dentro de su plan o programa específico, requieran solicitar la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, para sí o a petición de las áreas responsables de la ejecución de los trabajos.
- V. **Finanzas:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
- VI. **Ley de Obras Estatal:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- VII. **Lineamientos para la Ejecutoras del Gasto:** Lineamientos para la Revisión, Opinión Normativa y seguimiento a los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el sector público, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- VIII. **Lineamientos:** Lineamientos para la Elaboración del Contrato Único de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
- IX. **Obra pública y Servicios relacionados con la misma:** Lo previsto en los artículos 2 y 68 de la Ley de Obras Estatal.

TERCERO. - La aplicación y observancia de los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio para la Ejecutora del Gasto, que contraten o ejecuten obra pública y servicios relacionados con la misma, en los términos dispuestos en la Ley de Obras Estatal.

CUARTO. - La interpretación de los presentes Lineamientos compete a la Contraloría, de conformidad con los artículos 5 y 74 de la Ley de Obras Estatal.

**TITULO SEGUNDO
DE LA CONTRATACIÓN**

CAPÍTULO I

DE LOS REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA CONTRATACIÓN

QUINTO. - La Ejecutora del Gasto, serán responsables de realizar los procedimientos legales y administrativos que para el efecto correspondan, a fin de contar previo a la solicitud de revisión y emisión de la Opinión Normativa a la Contraloría, con las siguientes documentales:

- I. Contar con el oficio de autorización de recursos emitido por Finanzas o en su caso, contar con saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado.
- II. Contar con los títulos de propiedad de los terrenos en donde se habrá de ejecutar la obra, objeto de la contratación, a favor de la Ejecutora del Gasto.
- III. Contar con los estudios, proyectos, permisos y licencias, que para la ejecución de la obra fueren necesarios, de acuerdo a las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución, y
- IV. Acta de Cabildo Municipal que autoriza la ejecución del proyecto del procedimiento de obra pública del Ayuntamiento que corresponda.

SEXTO. - En el supuesto de tratarse de un contrato plurianual, deberá anexarse de manera obligatoria, el acuerdo de justificación de las ventajas económicas de la contratación plurianual, en donde de manera detallada se establezca el plazo de ejecución de la obra, y se desglose el gasto de los ejercicios fiscales que abarca, signado por la persona titular de la Ejecutora del Gasto, y el oficio de autorización por parte de Finanzas.

SEPTIMO. - La Ejecutora del Gasto tiene la responsabilidad, al momento de analizar las propuestas presentadas por las Contratistas, de verificar que se cumplan con todos los requisitos establecidos en las leyes de la materia, quedando bajo su resguardo la documentación respectiva.

OCTAVO. - La Ejecutora del Gasto verificará al momento de realizar el análisis de la documentación presentada durante la apertura técnica, que los Contratistas que se presenten, no se encuentren en la relación de contribuyentes con operaciones inexistentes, tanto presuntos como definitivos del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que hace referencia el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en caso de que detecten que algún Contratista se encuentra en este supuesto, lo hará del conocimiento a la Contraloría, para los efectos legales conducentes.

CAPÍTULO II

DE LA FORMALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

NOVENO. - La Ejecutora del Gasto utilizarán el modelo de Contrato Único, mismo que se encuentra en el apartado de anexos del presente acuerdo.

En el supuesto de que la Ejecutora del Gasto solicite realizar modificaciones al contrato, atendiendo a la naturaleza de la obra pública o servicios relacionados con la misma, deberá solicitar por escrito, fundada y motivadamente, la autorización a la Contraloría, dentro de la solicitud de revisión y emisión de la opinión normativa del procedimiento que corresponda.

La Contraloría, dentro del oficio de opinión normativa autorizará o desechará, la modificación al modelo de Contrato Único.

DÉCIMO. - Los anexos que forman parte del Contrato, deberán estar debidamente identificados y numerados.

DÉCIMO PRIMERO. - El Contrato deberá firmarse por triplicado, teniendo la Ejecutora del Gasto la obligación de remitir a la Contraloría, un tanto del contrato en original, acompañado de sus anexos, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

**CAPÍTULO III
DE LOS CONTRATOS**

DÉCIMO SEGUNDO. - De manera enunciativa, los contratos de adjudicación de obra pública y/o servicios relacionados con la misma deberán estar estructurados de la siguiente manera:

- I. Declaraciones:
 - Primera. - "La Ejecutora del Gasto"
 - Segunda. - "El Contratista"
 - Tercera. - Ambas partes
- II. Cláusulas:
 - Primera. - Objeto
 - Segunda. - Plazo de Ejecución
 - Tercera. - Monto
 - Cuarta. - Anticipo
 - Quinta. - Forma de Pago
 - Sexta. - Lugar de Pago
 - Séptima. - Subcontratación
 - Octava. - Cesión de Derechos de Cobro
 - Novena. - Ajuste de Costos
 - Décima. - Garantías
 - Décima Primera. - Disponibilidad del Inmueble
 - Décima Segunda. - Representantes de las Partes
 - Décima Tercera. - Recepción de los Trabajos
 - Décima Cuarta. - Suministros
 - Décima Quinta. - Campamentos y Bodegas
 - Décima Sexta. - Otras estipulaciones específicas
 - Décima Séptima. - Discrepancias de Carácter Técnico y Administrativo
 - Décima Octava. - Caso Fortuito o Fuerza Mayor
 - Décima Novena. - Sanciones por Incumplimiento del Programa
 - Vigésima. - Suspensión Temporal
 - Vigésima Primera. - Terminación anticipada
 - Vigésima Segunda. - Responsabilidades de "El Contratista"
 - Vigésima Tercera. - Relaciones Laborales
 - Vigésima Cuarta. - Rescisión del Contrato
 - Vigésima Quinta. - Modificaciones
 - Vigésima Sexta. - Cláusula Anticorrupción
 - Vigésima Séptima. - Del Conflicto de Interés
 - Vigésima Octava. - De la Transparencia
 - Vigésima Novena. - Domicilios
 - Trigésima. - Predominio del Contrato
 - Trigésima Primera. - Legislación
 - Trigésima Segunda. - Jurisdicción y Tribunales Competentes
- III. Lugar y fecha de celebración del contrato.
- IV. Apartado de Firmas de las partes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - El Modelo de Contrato Único de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma forma parte integrante de los presentes Lineamientos.

Dado en Tlalixtac de Cabrera Oaxaca, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

SECRETARÍA DE LAS
INFRAESTRUCTURAS Y EL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUSTENTABLE

MTR. JAVIER LAZCANO VARGAS

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

MTR. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO ÚNICO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

Contrato Número: _____ Número de Licitación/Adjudicación/Invitación: _____

NOMBRE DE LA EJECUTORA DEL GASTO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA
(A PRECIOS UNITARIOS o A PRECIO ALZADO)

Datos del Contratista

Nombre (de la empresa o persona física o conjunto de ellas): _____

Nombre del representante legal: _____

RFC: _____

IMSS: _____

Dirección fiscal: _____

Teléfono: _____

Mail: _____

Datos del contrato

Número de contrato: _____

Modalidad de la contratación: _____

Nombre de la Obra o Servicios Relacionados con la Misma: _____

Lugar donde se ejecutará la obra: (Localidad, Municipio, Región) _____

Plazo de ejecución de los trabajos: (en días naturales) _____

Fechas programadas en las que se realizarán los trabajos: _____

Oficina de Autorización de recursos: _____

Fecha del oficio de autorización de recursos: _____

Fuente de financiamiento: _____

Número de Obra: _____

Monto (con IVA): _____

Anticipo: (deberá redactarse el porcentaje y su equivalencia en moneda, escribiendo la cantidad con número y letra)

Fecha de contrato: _____

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA
(A PRECIOS UNITARIOS/A PRECIO ALZADO)

Declaraciones

- Primera "La Ejecutora del Gasto"
- Segunda "El Contratista"
- Tercera Ambas partes

Cláusulas

- Primera Objeto
- Segunda Plazo de Ejecución
- Tercera Monto
- Cuarta Anticipo
- Quinta Forma de Pago
- Sexta Lugar de Pago
- Séptima Subcontratación
- Octava Cesión de Derechos de Cobro
- Novena Ajuste de Costos
- Décima Garantías
- Décima Primera Disponibilidad del inmueble
- Décima Segunda Representantes de las Partes
- Décima Tercera Recepción de los Trabajos
- Décima Cuarta Suministros
- Décima Quinta Campamentos y Bodegas
- Décima Sexta Otras estipulaciones específicas
- Décima Séptima Discrepancias de Carácter Técnico y Administrativo
- Décima Octava Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Décima Novena Sanciones por Incumplimiento del Programa
- Vigésima Suspensión Temporal
- Vigésima Primera Terminación anticipada
- Vigésima Segunda Responsabilidades de "El Contratista"
- Vigésima Tercera Relaciones Laborales
- Vigésima Cuarta Rescisión del Contrato
- Vigésima Quinta Modificaciones
- Vigésima Sexta Cláusula Anticorrupción
- Vigésima Séptima Del Conflicto de Interés
- Vigésima Octava De la Transparencia
- Vigésima Novena Domicilios
- Trigésima Predominio del Contrato
- Trigésima Primera Legislación
- Trigésima Segunda Jurisdicción y Tribunales Competentes

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (A PRECIOS UNITARIOS o A PRECIO ALZADO), QUE CELEBRA POR UNA PARTE (COLOCAR EL NOMBRE DE LA EJECUTORA DEL GASTO), A TRAVÉS DE (SEÑALAR EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA TITULAR DE LA EJECUTORA DEL GASTO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DE LA EJECUTORA DEL GASTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA(S) DENOMINADA(S) (O EN SU CASO COLOCAR EL NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) FÍSICA(S), REPRESENTADA(S) EN ESTE ACTO, POR/SEÑALAR EL NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA(S) EMPRESA(S) O QUIEN REPRESENTA A LA(S) PERSONA(S) FÍSICA(S), EN SU CARÁCTER DE (SEÑALAR AQUÍ SI SE TRATA DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO, REPRESENTANTE LEGAL U OTRO DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ESTE ACTO), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES LLAMARÁ "AMBAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. "LA EJECUTORA DEL GASTO" DECLARA QUE:

A. Es un Organismo Público (centralizado y/o Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca y/o de Gobierno Municipal), con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número X, de fecha xxxxx, y cuyo domicilio es xxxxxx.

(En caso de tratarse de un Ayuntamiento, el párrafo quedará estructurado de la siguiente manera: Que es una entidad de carácter público con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca).

B. Tiene competencia en el (Estado en caso de tratarse de dependencias, instituciones u organismo de la administración pública estatal o en el Municipio de XXXXX) para:

• En el caso de tratarse de un Ayuntamiento el párrafo quedará estructurado de la siguiente manera: contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 fracciones V, XV, XXIV, artículo 68 XII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

• En el caso de tratarse de dependencias e instituciones de la administración pública estatal, colocar en un párrafo sucinto, la facultad de la Ejecutora del Gasto para la realización de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como su fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y sus Reglamentos internos.

C. Que la/el C. (colocar el nombre y cargo de la persona titular de la Ejecutora del Gasto y para el caso de los Ayuntamientos deberán firmar el Presidente Municipal, como representante político y responsable directo de la administración pública y Síndico Municipal como representante jurídico de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 primer párrafo y 71 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca), cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos (colocar la fundamentación que así corresponda), que acredita con el nombramiento expedido a su favor por (colocar el nombre de la persona que firma el nombramiento o en el caso de un Ayuntamiento describir el contenido de la Constancia de Mayoría y Validez) de fecha xxxxxx.

D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el (Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal), especificando el año del ejercicio fiscal que corresponda o en su caso expresar el nombre del crédito de donde provenga el recurso, el cual fue autorizado por (la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, Dependencia u Organismo y/o por el Ayuntamiento que corresponda), mediante oficio número xxxxx, de fecha xxxxx, asignándole el Número de Obra xxxxx, Programa xxxxx, y Subprograma xxxxx por la cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

E. De conformidad con la fracción xxxxx (seleccionar la fracción de acuerdo con la modalidad de la contratación: licitación pública, invitación restringida o cuando menos tres Contratistas o Adjudicación Directa), del artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "La Contratista", a través del procedimiento de (indicar expresamente la modalidad de la contratación: licitación pública, invitación restringida o cuando menos tres Contratistas o Adjudicación Directa), con fecha (colocar la fecha del fallo o de la adjudicación en caso de tratarse de invitación restringida o adjudicación directa), en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "La Ejecutora del Gasto".

F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, Estudios de Impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:

A. Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número xxxxx, Volumen número xxxxx, de fecha xxxxx, otorgada ante la fe del Notario Público número xxxxx, (colocar el nombre de la persona titular de la Notaría señalada con anterioridad), de la Ciudad de xxxxx, misma que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca (o en su defecto señalar el nombre correcto del Registro Público que así corresponda a la ciudad en donde se asentó el registro), con el folio mercantil número xxxxx, Tomo xxxxx, de fecha xxxxx y cuyo objeto social es (redactor de manera sucinta el objeto social que le acredita la realización de la obra).

• El presente párrafo corresponde en caso de que "La Contratista" sea una persona física: Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con capacidad jurídica para contratar y

obligarse en términos del presente contrato. Así como también declara contar con los conocimientos técnicos y científicos, además de reunir las condiciones económicas para la ejecución de la obra pública objeto del presente contrato, y contar con los recursos técnicos, humanos y materiales, necesarios para cumplir con los requerimientos del presente contrato.

B. El(la) (colocar el nombre de la persona representante legal que firma el contrato o en su caso el nombre de la persona física), actúa como representante legal de la(s) empresa(s) xxxxx (o en su caso de la persona física), acreditándolo con el testimonio de la escritura pública número xxxxx, Volumen número xxxxx, de fecha xxxxx, otorgada ante la fe del Notario Público xxxxx, (colocar el nombre de la persona titular de la Notaría señalada con anterioridad), de la Ciudad de xxxxx, misma que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca (o en su defecto señalar el nombre correcto del Registro Público que así corresponda a la ciudad en donde se asentó el registro), bajo el folio mercantil número xxxxx, Tomo xxxxx, de fecha xxxxx.

• (En caso de tratarse de una persona física que actúa por sí misma, el inciso B. quedaría eliminado).

C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en xxxxx y goza de los siguientes registros:

1. Registro Federal de Contribuyentes: XXXXX
2. Número de Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: xxxxx

D. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que ninguna de las personas físicas y/o personas que forman parte de ella, se encuentran en los supuestos enmarcados en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio 2022.

F. Cuenta con la Opinión Positiva Vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales, en materia de seguridad social, aprobadas mediante los acuerdos ACDD.SAL.HCT.101214/281.P.DIR.ACDO.SAL.HCT.250315/62.P.DJ y ACDD.ASL.HCT.260220/64.P.DIR, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, los días 27 de febrero de 2015, 03 de abril de 2015 y 30 de marzo de 2020.

G. Cuenta con la constancia de situación fiscal del INFONAVIT, conforme a lo indicado en resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio de 2017.

H. Es de nacionalidad mexicana y conviene, que en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

I. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos, objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

TERCERA. "AMBAS PARTES" DECLARAN QUE:

A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.

B. Que de manera recíproca se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas con las cuales contratan.

C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos, términos de referencia (en su caso), bases y bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a "Ambas Partes" en sus derechos y obligaciones.

En términos de lo antes manifestado, "Ambas Partes" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "La Ejecutora del Gasto" encomienda a "La Contratista", la realización de la obra pública denominada xxxxx (Detallar la obra a ejecutarse), misma que se llevará a cabo en xxxxx (Especificar los datos de localización en donde se llevarán a cabo los trabajos).

Que "La Contratista" conoce, por efectos de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el contenido de los documentos que se enlistan a continuación y que se considerarán como reproducidos en el presente instrumento, mismos que se obliga a aplicarlos y los cuales fueron rubricados por "La Contratista" o las personas representantes de los contratistas (en su caso), en la presentación y apertura de proposiciones de la presente (manifestar la modalidad de la contratación de la obra: Licitación Pública, Invitación Restringida o Cuando Menos Tres Contratistas o Adjudicación Directa):

1. Proyectos;
2. Planos;

3. Especificaciones;
4. Normas de calidad;
5. Programas;
6. Catálogo de Conceptos y Catálogo de Presupuestos o Presupuesto Base, y
7. Términos de Referencia (en su caso).

Para tales efectos, "La Contratista", se obliga a ejecutar los trabajos, observando estrictamente lo establecido en los ordenamientos legales señalados en la declaración segunda inciso I) del apartado de Declaraciones.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "Ambas Partes" convienen, que el plazo de ejecución, será de xxxxx (cantidad en número y posteriormente y entre paréntesis, escribirla en letra, ejemplo 45 (cuarenta y cinco)) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día xxxxx y la fecha programada de terminación, el día xxxxx.

Acuerdan "Ambas Partes", que el plazo para la ejecución de los trabajos, materia del presente contrato, únicamente podrá modificarse cuando se actualice lo previsto en la **Cláusula Vigésima Quinta**, suspenderse de acuerdo a lo establecido en la **Cláusula Vigésima** o darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para "La Ejecutora del Gasto", cuando se actualice alguno de los supuestos de terminación anticipada prevista en la **Cláusula Vigésima Primera** o que derivado del incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de "La Contratista", se rescinda administrativamente el mismo, de conformidad con la **Cláusula Vigésima Cuarta**.

TERCERA.- MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$xxx.xx (redactar la cantidad en número y letra), I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "La Contratista", incluyendo el impuesto al valor agregado.

• En caso de tratarse de un contrato de obra a precio alzado, la redacción de esta cláusula será la siguiente: "El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$xxx.xx (redactar la cantidad en número y letra), I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "La Contratista". Cantidad que no estará sujeta a ningún ajuste de costos".

CUARTA.- ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "La Ejecutora del Gasto" otorgará, a "La Contratista", un anticipo del 30% (el anticipo puede ser menor pero no mayor al 30%, salvo aquellos casos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Obras Estatales), que corresponde a la cantidad de \$xxxx.xx (cantidad en número y letra), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo, será otorgado a "La Contratista" (determinar si el pago se realizará en una sola exhibición o en parcialidades), (determinar cuándo debe pagarse el anticipo, la regla general es que el anticipo debe pagarse antes de la fecha pactada para el inicio de los trabajos, o bien, puede establecerse un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la notificación del folio) y cuando esta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la **Cláusula Décima** fracción I, del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "La Ejecutora del Gasto", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, para lo cual, las partes suscribirán el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. Cuando "La Contratista" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la **Cláusula Décima**, no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"La Contratista" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula, se sujetará al siguiente procedimiento:

1. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen en el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final.

• En caso de tratarse de pago del anticipo en una sola exhibición, estipular la fecha para el pago del mismo, tomando en consideración que este deberá hacerse contra la entrega de la garantía de anticipo correspondiente.

• En caso de tratarse de diversos pagos, "La Ejecutora del Gasto" deberá indicar el número de parcialidades y estas deben ser coincidentes con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos.

• En caso de tratarse de un CONTRATO DE OBRA PLURIANUAL, la forma de entregar el anticipo se realizará de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal que corresponda.

2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión de Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "La Ejecutora del Gasto" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "La Contratista", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.

En caso que "La Contratista" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses conforme al procedimiento establecido, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca por el Ejercicio Fiscal (señalar el ejercicio fiscal que corresponda) y los cargos se calcularán, sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde

que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Ejecutora del Gasto".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial, del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "La Contratista", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la **Cláusula Décima** de este contrato.

Con el objeto de que "La Ejecutora del Gasto" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial de mismo, esta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo. Para el mismo efecto "La Contratista", deberá proporcionar a "La Ejecutora del Gasto", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

• Existe la posibilidad de que para la ejecución de la obra no se entregue anticipo, en ese caso el texto de la cláusula cuarta deberá decir: "No se entrega anticipo".

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "Ambas Partes" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajo terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

I. "La Contratista", deberá entregar a la residencia de supervisión de "La Ejecutora del Gasto" la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

II. La residencia de supervisión, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trata.

III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "Ambas Partes", tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "Ambas Partes" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobro en la siguiente estimación.

IV. "La Ejecutora del Gasto" cubrirá a "La Contratista", el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado.

La autorización de las estimaciones, se hará por conducto de la residencia de supervisión de "La Ejecutora del Gasto". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones, deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "La Contratista" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "La Contratista", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "La Ejecutora del Gasto", a solicitud de "La Contratista", deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos, se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratista".

En el supuesto de que "La Contratista" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Ejecutora del Gasto".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "La Contratista", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "La Contratista" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "La Ejecutora del Gasto", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

• En caso de tratarse de un contrato de obra a precio alzado, la redacción de la presente cláusula será la siguiente:

"Ambas Partes" convienen que el pago de la obra será por el monto establecido en la **Cláusula Tercera** del presente contrato, comprometiéndose a pagar el precio pactado de la siguiente forma:

A. Un pago por concepto de anticipo, de acuerdo a las formas y términos establecidos en la **Cláusula Cuarta**.

B. En este apartado deberá distinguirse entre: un pago por el resto de la totalidad de la obra, el cual entonces correspondería al pago de finiquito, debiendo establecer la cantidad con número y letra agregando que "éste será pagadero al momento de la recepción de los trabajos terminados" o bien, podrá optarse por establecer los avances y pagos programados, los cuales deberán basarse en el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, presentado por "La Contratista".

La responsabilidad del contratista subsistirá hasta la total terminación de los trabajos.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO: "Ambas Partes" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y cuando así proceda, el pago por concepto de ajustes de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "La Ejecutora del Gasto" en el área denominada: "XXXX" (Nombre del departamento o área de la Ejecutora del Gasto que corresponda), ubicada en XXXX (Domicilio de la ejecutora del gasto).

• En caso de tratarse de un contrato de obra a precio alzado, el presente párrafo quedará estructurado de la siguiente forma: "Ambas Partes" convienen que el pago de las facturas a que se refiere el inciso B de la Cláusula anterior, se hará por "La Ejecutora del Gasto" en el área denominada: "XXXX" (Nombre del departamento o área de la Ejecutora del Gasto que corresponda), ubicada en XXXX (Domicilio de la ejecutora del gasto).

"La Contratista", será la única responsable, de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN: "La Contratista" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "La Ejecutora del Gasto".

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "La Contratista" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

I. Dar aviso previo y por escrito a "La Ejecutora del Gasto", en el que se exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.

II. "La Ejecutora del Gasto" deberá resolver sobre la solicitud de "La Contratista", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "La Contratista", de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "La Contratista" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "La Ejecutora del Gasto" que corresponda.

"Ambas Partes" convienen que en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

1. Créditos a favor de las personas trabajadoras de "La Contratista";
2. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
3. Créditos a favor de "La Ejecutora del Gasto", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "La Contratista" y
4. Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS: "Ambas Partes" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado.

"Ambas partes" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "La Contratista", mediante escrito, debiendo adjuntar a este, el estudio y soporte respectivo que para tales efectos así proceda, dentro de un plazo que no exceda de (determinar los días hábiles para este efecto) días hábiles.

B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos del Banco de México o el índice que determine la Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable (en caso de basarse el contrato en la LOPSRM, deberá basarse únicamente en los relativos del Banco de México). Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México o la Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable, "Ambas Partes" procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercado directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "La Contratista", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "La Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del presente contrato.

E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "La CONTRATISTA", en su proposición.

F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

• En caso de tratarse de un contrato de obra a precio alzado, la presente cláusula manifestará lo siguiente: "Al tratarse de un contrato de obra pública o servicios relacionados con la misma, celebrado a precio alzado, no procederá el ajuste de costos".

DÉCIMA.- GARANTÍAS: "La Contratista" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

I.- **Garantía de anticipo.** Póliza de fianza que asegure la correcta inversión, exacta amortización o devolución del adelanto o anticipo que se otorgado por "La Ejecutora del Gasto", en los términos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

Esta fianza tiene que ser entregada por "La Contratista" a "La Ejecutora del Gasto", dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación de los trabajos y deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), expedida a favor de (la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo en caso de tratarse de recursos de origen estatal o a favor de la tesorería Municipal según sea el caso), a satisfacción de "La Ejecutora del Gasto", por un valor del cien por ciento, del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

II.- **Garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.** Póliza de fianza que debe ser entregada por "La Contratista" a "La Ejecutora del Gasto", dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación de los trabajos y deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de valores (CNBV), expedida a favor de (la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en caso de tratarse de recursos de origen Estatal o a favor de la tesorería Municipal según sea el caso), a satisfacción de "La Ejecutora del Gasto", por un valor del diez por ciento, del importe total, incluyendo el impuesto al Valor Agregado.

III.- **Garantía de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.** En términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "La Contratista", se obliga a constituir una fianza, con el objeto de garantizar durante el plazo de doce meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "La Ejecutora del Gasto", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos y deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), expedida a favor de (la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en caso de tratarse de recursos de origen estatal y a la Tesorería de la Federación en caso de tratarse de recursos federales), a satisfacción de "La Ejecutora del Gasto".

Los Modelos de Póliza Fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE POLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las Entidades Federativas, los Municipios y los Entes Públicos de unas y otros, cuando estos se ubiquen en el supuesto al que se refiere la fracción VI, del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "La Ejecutora del Gasto" se obliga a poner a disposición de "La Contratista", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "La Ejecutora del Gasto", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES: "La Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos a un representante de obra, que podrá ser una persona con título profesional o con conocimientos técnicos, pero deberá obligadamente contar con experiencia comprobable en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato. Esta persona, representante de obra, deberá tener facultades para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

"La Ejecutora del Gasto", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como representante de los trabajos, por parte de "La Contratista".

"La Ejecutora del Gasto", en términos de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra, la cual podrá contar con un título profesional o con conocimientos técnicos, pero deberá tener obligadamente, experiencia comprobable en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

La persona residente de obra, será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato; así como de dar a "La Contratista", por escrito, instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con la ejecución de los trabajos, de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido pactadas.

"La Ejecutora del Gasto", podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "La Contratista", con tres días de anticipación.

"Ambas Partes" convienen, que en caso de que "La Ejecutora del Gasto" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "La Contratista" otorgará a esta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo, será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "La Contratista" comunicará a "La Ejecutora del Gasto", sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

• En caso de tratarse de contratos de obra a precio alzado el presente párrafo quedaría estructurado de la siguiente manera: "En la fecha programada para el término de los trabajos, "La Contratista" comunicará a "La Ejecutora del Gasto", sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten".

"La Ejecutora del Gasto" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación y al efecto, se deberá informar a la (Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en caso de tratarse de dependencias o entidades o al Órgano Interno de Control en caso de tratarse de Ayuntamientos), con diez días de anticipación; el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta de entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "La Ejecutora del Gasto".

La firma del acta de entrega recepción, extinguirá los derechos y obligaciones asumidos de "Ambas Partes" en el contrato; (sin embargo, previo a la firma de este, "La Contratista" deberá acreditar con las constancias correspondientes, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SANIT, ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Recibidos físicamente los trabajos, "Ambas Partes" deberán elaborar, dentro de un plazo de 30 días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo respecto al finiquito o si "La Contratista" no acude con "La Ejecutora del Gasto" para la elaboración del finiquito dentro del plazo indicado, esta última procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "La Contratista", dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "La Contratista", ésta tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho correspondiera. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, "La Ejecutora del Gasto" pondrá a disposición de "La Contratista", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa en la que conste el finiquito correspondiente.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "Ambas Partes" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "La Ejecutora del Gasto", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; en cuyo caso, "La Contratista" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "La Contratista" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, vicios ocultos, pago de lo indebido o cualquier otra

responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Así como no importando la recepción total o parcial de los trabajos, "La Contratista" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMO CUARTA.- SUMINISTROS:

I. En los casos que proceda y en razón del tipo de obra, "La Ejecutora del Gasto" gestionará por su cuenta y proporcionará a "La Contratista", lo siguiente:

- Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
- El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
- Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "La Ejecutora del Gasto".
- Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que deba suministrar "La Contratista" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que interviene en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.

II. A su vez "La Contratista" se obliga en este aspecto a lo siguiente:

- Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionar "La Ejecutora del Gasto" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
- Verificar la cantidad de los materiales que recibe, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
- Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "La Ejecutora del Gasto", obligándose también a atender las indicaciones que esta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.
- Devolver bajo su riesgo a "La Ejecutora del Gasto", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- Pagar a "La Ejecutora del Gasto", el importe de los faltantes de materiales y equipos; a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"Ambas Partes" establecen, que "La Contratista" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "La Ejecutora del Gasto" e igualmente que si diese a los materiales y equipos creados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA.- CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "La Contratista" que utilice, previa autorización por escrito de "La Ejecutora del Gasto", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "La Ejecutora del Gasto".

"La Contratista" podrá utilizar terrenos de propiedad particular o ejidal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, esta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o agentes que correspondan y pagará asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "La Contratista" someterá a la aprobación de "La Ejecutora del Gasto", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que en su caso, dará la autorización correspondiente.

"La Contratista" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "La Contratista", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"La Contratista" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA SEXTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

I. Programa: "La Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Obra, equipos, materiales y demás programas que se firman por "Ambas Partes" y se integran como anexos al presente contrato.

II. Bitácora: La Bitácora de Obra constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "La Contratista".

"Ambas Partes" de manera obligatoria, llevarán la Bitácora de Obra, considerándose como original, la custodiada por el Residente de Obra de "La Ejecutora del Gasto".

En la Bitácora de Obra, deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A.** Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "Ambas Partes", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán. La descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente de Obra y en su caso al Supervisor, así como al responsable por parte de "La Contratista", quienes serán responsables de realizar los registros en la bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.
- B.** Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando el orden establecido.
- C.** Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D.** Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E.** Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F.** Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G.** Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H.** Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.

III. Equipo: "La Contratista" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de la obra pública, que forma parte integrante de este contrato, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.

IV. Difusión: "La Contratista" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria, misma que será costeadá por ésta, con los medios y datos autorizados por "La Ejecutora del Gasto".

V. RETENCIONES: "La Contratista" acepta que del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:

- A.** El 0.05% (cinco al millar). Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública o Servicios Relacionados con la Misma con el Estado, pagarán un derecho que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, equivalente al cinco al millar.
- B.** Impuesto estatal. De acuerdo a lo establecido en los artículos del 63 al 69 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "La Contratista" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
- C.** Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena, referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "La Ejecutora del Gasto" tenga que retener a "La Contratista".

DÉCIMO SÉPTIMA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "Ambas Partes" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 días hábiles, se procure llegar de común acuerdo, a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen "Ambas Partes", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que las partes convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "Ambas Partes" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de la materia.

DÉCIMO OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que sin culpa o negligencia de alguna de las partes, impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "El Contratista".

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A.** Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B.** Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C.** Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzca en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, las partes están de acuerdo en que "La Ejecutora del Gasto", levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMO NOVENA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "La Contratista" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el programa y montos mensuales de obra aprobados, "La Ejecutora del Gasto" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada es menor que el de la que debió realizarse, "La Ejecutora del Gasto" retendrá en total el Cinco al millar de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "La Ejecutora del Gasto", a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "La Contratista". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "La Contratista" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a "La Ejecutora del Gasto", la cantidad de dos al millar sobre el monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "La Ejecutora del Gasto", esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "La Ejecutora del Gasto", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindiéndolo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "La Ejecutora del Gasto", caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal evento, "La Ejecutora del Gasto", hará al programá las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "La Ejecutora del Gasto", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "La Contratista", procederá ésta, a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de treinta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran existir.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: "La Ejecutora del Gasto", podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso,

la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "La Ejecutora del Gasto" emitirá un escrito, que deberá ser signado de recibido por "La Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a "La Ejecutora del Gasto", ésta pagará a "La Contratista", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por la fracción I del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por causa fortuita o fuerza mayor, "La Contratista" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "La Contratista" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III y último párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en el artículo 58 y fracción I del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"La Ejecutora del Gasto", deberá comunicar por escrito a "La Contratista", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "La Ejecutora del Gasto", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "La Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "La Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "La Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma pero si "La Ejecutora del Gasto", en caso de negativa, será necesario que "La Contratista" obtenga de la autoridad judicial, la declaratoria correspondiente.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "La Ejecutora del Gasto" pagará a "La Contratista", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrà lugar a la terminación anticipada del Contrato por mutuo consentimiento de "Ambas Partes", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "La Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este Contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen a satisfacción de "La Ejecutora del Gasto", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "La Ejecutora del Gasto" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "La Ejecutora del Gasto", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "La Contratista" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "La Ejecutora del Gasto". Las responsabilidades por daños y perjuicios que resulten por su inobservancia, serán a cargo de "La Contratista".

"Ambas Partes" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "La Ejecutora del Gasto", para exigir a "La Contratista", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMO TERCERA.- RELACIONES LABORALES: "La Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo mismo, conviene en responder de las reclamaciones que sus trabajadores

presentasen en su contra o en contra de "La Ejecutora del Gasto", en relación con los trabajos objeto de este Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "La Ejecutora del Gasto" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 y fracción II del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "La Contratista" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAR, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "La Ejecutora del Gasto", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- I. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de este, perdiere la vida. En este supuesto específico, "La Ejecutora del Gasto", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "La Contratista" y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "La Contratista" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.

Cuando "La Ejecutora del Gasto" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

- I. "La Ejecutora del Gasto" comunicará por escrito a "La Contratista", la rescisión del contrato, a fin de que ésta, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término referido y una vez analizadas las documentales presentadas por parte de "La Contratista", "La Ejecutora del Gasto" resolverá y notificará a esta su determinación, dentro de los quince días hábiles siguientes.
- III. Cumplido lo anterior, "La Ejecutora del Gasto" podrá exigirle a "La Contratista", el cumplimiento del contrato y el pago de las penas convenidas en el mismo, incluida, notificarle su decisión de rescindir administrativamente el presente Contrato.

Una vez que se comunique a "La Contratista", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "La Ejecutora del Gasto", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "La Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"La Contratista" estará obligada, a devolver a "La Ejecutora del Gasto", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "La Ejecutora del Gasto" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "Ambas Partes" convienen en que, "La Ejecutora del Gasto" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicha rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "La Contratista".

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: "Ambas Partes" convienen que, cualquier modificación a este Contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio adicional correspondiente.

Cuando a juicio de "La Ejecutora del Gasto", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "La Contratista", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

I. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "La Ejecutora del Gasto", estará facultada para ordenar a "La Contratista", su ejecución, y esta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el Contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en el análisis de precios ya establecidos en el Contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "La Contratista", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los Incisos anteriores, "La Ejecutora del Gasto" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "La Contratista", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "La Contratista" a requerimiento de "La Ejecutora del Gasto" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del Contrato; resolviendo "La Ejecutora del Gasto", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "Ambas Partes" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "La Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a estos.

No se otorgarán anticipos para los convenios adicionales que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, "Ambas Partes" se conducirán con apego a los principios que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 5 de la Ley General del Sistema Anticorrupción, artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "La Contratista" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 100 del Código Fiscal de la Federación; artículo 1 fracción I, III, V inciso f, g, h, y de la Ley Nacional de Extinción de Dominio en relación al Título Décimo, Capítulo I y II del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal, relacionado con el artículo 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; así como lo previsto en el Título Octavo Delitos por Hechos de Corrupción, Capítulo I al VII del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y/o cometa faltas administrativas previstas en el Título Tercero de las Faltas Administrativas de los Servidores Públicos y Actos de Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves, Capítulos del I al III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecución, "La Ejecutora del Gasto", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"La Contratista" acuerda que durante la ejecución del Contrato, ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interposición persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "Ambas Partes" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "La Contratista" se obliga a lo siguiente:

I. Vigilar que sus empleados, personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.

II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "La Ejecutora del Gasto", le haya brindado para la realización de los trabajos.

III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.

IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "La Ejecutora del Gasto", la sociedad o la nación.

V. Que por sí mismo o a través de interposición persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "La Ejecutora del Gasto", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.

VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.

VII. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "La Ejecutora del Gasto" se obliga a lo siguiente:

I. Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.

II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.

III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.

IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "La Contratista" u otorgarle ventajas impropias.

V. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.

VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "La Contratista" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por estas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "La Contratista" deberá comunicar a "La Ejecutora del Gasto" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que a su vez, "La Ejecutora del Gasto" comunique dicha situación a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

"La Contratista" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "La Ejecutora del Gasto" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "La Contratista" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "La Contratista" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar caer en situaciones que puedan generar conflictos de interés.

Asimismo, "La Contratista", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "La Ejecutora del Gasto" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA: "La Ejecutora del Gasto" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), CompraNet y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIOS: Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, "Ambas Partes" señalan como sus domicilios y correos electrónicos (en este caso será opcional que la Contratista señale correo electrónico para efectos de recibir notificaciones; para el caso de la Ejecutora del Gasto, ésta deberá señalar correo electrónico oficial para los mismos efectos; en el entendido que las notificaciones vía correo electrónico serán adicionales y no sustituirán las que deban realizarse en los domicilios) para oír y recibir todo tipo de notificaciones y acuerdos, los siguientes:

- "La Contratista": XXXX
- "La Ejecutora del Gasto": XXXX

"La Contratista" se obliga a comunicar a "La Ejecutora del Gasto" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que de no cumplir con este requisito, "La Ejecutora del Gasto" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente, así como por medio de cédula que será fijada por tres días en lugar visible de las oficinas de "La Ejecutora del Gasto".

TRIGÉSIMA.- PREDOMINIO DEL CONTRATO: "Ambas Partes" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN: "Ambas Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "Ambas Partes" se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "La Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "Ambas Partes", se firma el presente por triplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a xxxxx (insertar la fecha).

Por "La Ejecutora del Gasto"

PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE INTERVENGA Y
TENGA FACULTADES EXPRESAS PARA FIRMAR.

EN CASO DE TRATARSE DE AUTORIDADES
MUNICIPALES DEBE FIRMAR PRINCIPALMENTE EL
SÍNDICO MUNICIPAL

TITULAR DE LA EJECUTORA DEL GASTO

Por "La Contratista"

PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL Y
EXPRESAMENTE FACULTADO PARA FIRMAR
EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA MORAL.

Personas Testigos
(optativo)

TESTIGO 1

TESTIGO 2

La presente hoja de firmas, corresponde al Contrato de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma número: xxxxx, celebrado con fecha xxxxx, para la ejecución de los trabajos xxxxx a realizarse en xxxxx.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

PERIÓDICO OFICIAL